

SESIONES ORDINARIAS

2026

ORDEN DEL DÍA N° 23

Impreso el día 17 de abril de 2026

Término del artículo 113: 28 de abril de 2026

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO Y DE JUSTICIA

SUMARIO: **Tratado** Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales –Tratado de Medellín–, celebrado en la ciudad de Medellín, República de Colombia, el 24 y el 25 de julio de 2019, y su Reglamento de Financiación, aprobado el 14 de febrero de 2022. **Aprobación.** (12-P.E.-2024.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia han considerado el mensaje 48/24 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 18 de julio de 2024, por el cual se aprueba el Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales (Tratado de Medellín), celebrado en la ciudad de Medellín –República de Colombia– el 24 y el 25 de julio de 2019, y su Reglamento de Financiación, aprobado el 14 de febrero de 2022; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 16 de abril de 2026.

Juliana Santillán Juárez Brahim. – Álvaro Martínez. – Santiago Cafiero. – Patricia Vásquez. – Karina Banfi. – Carlos A. Almena. – Marcelo Barbur. – Javier Andrade. – Alejandro Carrancio. – Giselle Castelnuovo.* – María F. De Sensi.* – Nicolás Emma. – Alejandro Fargosi. – Sebastián Galmarini. – Antonela Giampieri.* – Diego A. Giuliano. – María L. González Estevarena.* – Juan Grabois.* – Jairo Guzmán. – Raúl Hadad.* – Patricia Holzman. – Gladys Humenuk. – María C. Ibañez. – Andrés A. Laumann. – Lilia Lemoine. – Johanna S. Longo.* – Cecilia López Pasquali. – Lorena Macyszyn.*

– Marcelo Mango. – Varinia L. Marín. – Juan C. Molina. – Sebastián Pareja. – Santiago Pauli. – María L. Petrovich. – Horacio Pietragalla Corti. – María C. Ponce. – Agustina L. Propato. – Manuel Quintar. – Gastón Riesco. – Santiago Santurio. – Darío Schneider. – Vanesa R. Siley. – Jorge Taiana. – Rodolfo Tailhade. – Rubén D. Torres. – José F. Tournier. – Eduardo F. Valdés.*

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 18 de julio de 2024.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales (Tratado de Medellín), celebrado en la ciudad de Medellín –República de Colombia– el 24 y el 25 de julio de 2019, y su Reglamento de Financiación, aprobado el 14 de febrero de 2022.

El Tratado de Medellín tiene por objeto posibilitar que el envío y la recepción de las solicitudes de cooperación jurídica internacional se realicen a través de la plataforma electrónica Iber@, una herramienta segura creada por la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed) que cuenta con el apoyo técnico de la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB). La transmisión electrónica de solicitudes se encuadrará en aquellos tratados en vigor entre las partes en los que se establece la comunicación directa entre sus Autoridades Centrales designadas.

La plataforma Iber@ permite considerar la solicitud electrónica como auténtica y original en todos los países miembros y preserva la seguridad de la totali-

* Integra dos (2) comisiones.

* Integra dos (2) comisiones.

dad de la información que se transmite. Mediante su uso se evitan los envíos físicos con la consiguiente reducción de plazos y costos, siempre que haya un tratado aplicable que contemple la comunicación directa entre las Autoridades Centrales de los Estados involucrados. En este sentido, el Tratado de Medellín es complementario, y no un sustituto, de los tratados sobre cooperación jurídica internacional en vigor entre los países de la región e, incluso, de otras regiones, dado que el Tratado de Medellín se encuentra abierto a la adhesión de Estados que no integren la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Tratado de Medellín, se ha aprobado el reglamento de financiación del mismo para el desarrollo, la gestión, la administración y el mantenimiento de la plataforma Iber@.

Mediante el Reglamento se establecen dos (2) fuentes de financiamiento: la cuota de ingreso de terceros Estados adherentes –dado que los Estados parte de la COMJIB, como la República Argentina, están exentos de su abono– y las cuotas asignadas a cada Estado parte determinadas en el presupuesto anual. Allí, asimismo, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento del Tratado, integrada por los representantes de los Estados parte y de los terceros Estados adherentes, que tendrá la misión de aprobar bienalmente la distribución y forma de pago de los gastos de funcionamiento, mantenimiento, desarrollo y gestión de la plataforma Iber@, partiendo de una propuesta previa de la Secretaría General.

El Tratado de Medellín es un instrumento valioso para acelerar la tramitación y la remisión de las solicitudes de cooperación jurídica entre Estados, al posibilitar que las Autoridades Centrales utilicen de manera preferente medios electrónicos para su transmisión.

En una época en la que la delincuencia transnacional organizada ya aprovecha las nuevas tecnologías, resulta necesario que los Estados estén a la altura de las circunstancias para combatirla con herramientas tecnológicas eficaces, con el fin de asegurar un procedimiento de cooperación que facilite la eliminación de trabas burocráticas para que la ayuda interestatal se torne más ágil y efectiva. En este sentido, el Tratado de Medellín constituye una herramienta idónea para tal objetivo, permitiendo reducir los tiempos de procesamiento de las solicitudes, aumentar la seguridad del intercambio y optimizar los recursos económicos, humanos y ambientales, brindando una tutela judicial efectiva más robusta y eliminando espacios de impunidad.

El Tratado de Medellín, que ya entró en vigor para algunos Estados, fue suscripto por nuestro país conjuntamente con otros siete (7) países, en el marco de la XXI Asamblea Plenaria de la COMJIB, celebrada entre el 23 y el 25 de julio de 2019. Dicha COMJIB es una organización internacional que agrupa a los ministerios de Justicia e instituciones homólogas de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones,

que tiene por objeto el estudio y promoción de formas de cooperación jurídica entre los Estados miembros. El organismo persigue como objetivo general mejorar la administración de justicia en la región iberoamericana, promoviendo para ello la creación de políticas públicas a ser aplicadas por los Estados miembros y la conformación de alianzas regionales y subregionales como herramientas para la construcción de un espacio jurídico más cohesionado.

La oportuna entrada en vigor para la República Argentina del Tratado de Medellín y de su Reglamento de Financiación, que habilitarán la plena implementación de la plataforma electrónica Iber@ en nuestro país, constituirá un verdadero cambio de paradigma en un mundo que demanda cada vez más un Estado proactivo y colaborativo que haga foco en la seguridad de sus ciudadanos y en lograr la sanción de los autores de delitos.

Saludo con mi mayor consideración.

Mensaje 48/24

JAVIER MILEI.

Guillermo Francos. – Diana Mondino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Apruébanse el Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales, celebrado en la ciudad de Medellín –República de Colombia– el 24 y el 25 de julio de 2019, que consta de dieciséis (16) artículos y tres (3) disposiciones transitorias, y el Reglamento de Financiación del Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional Entre Autoridades Centrales, aprobado el 14 de febrero de 2022, que consta de nueve (9) artículos, una (1) disposición final y una (1) disposición transitoria, los que como Anexo* en los idiomas español y portugués, forman parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JAVIER MILEI.

Guillermo Francos. – Diana Mondino.

INFORME

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia, al considerar el mensaje 48/24 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 18 de julio de 2024, por el cual se aprueba el Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales (Tratado de Medellín), celebrado en la ciudad de

* El Anexo en los idiomas español y portugués podrá consultarse, en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en el [Trámite Parlamentario N° 98/24](#).

Medellín –República de Colombia–, el 24 y el 25 de julio de 2019, y su Reglamento de Financiación, aprobado el 14 de febrero de 2022, han aceptado el mensaje del Poder Ejecutivo, por lo que aconsejan su sanción.

Juliana Santillán Juárez Brahim.